CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ALBERTO BENÍTEZ TIBURCIO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO AMUZGOS, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. VULFRANO VICTORIA VELAZQUEZ Y EL SINDICO MUNICIPAL EL C. CESAREO VICTOR SANTIAGO LOPEZ, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. Conforme a lo definido en el artículo 2 fracción LIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que a través de las dependencias y entidades que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

4. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 al 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo, establece que los beneficiarios deberán proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de las asignaciones

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Amuzgos, Dtto. Putla de Guerrero Oax. 2014 2016

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Amuzgos, Dtto. Putla de Guerrero Oax. 2014-2016

destinadas a favor de entidades federativas con la finalidad de impulsar la inversión, así como dar cumplimiento a los convenios suscritos.

5. Con la finalidad de impulsar la inversión de las entidades federativas, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos, se podrá otorgar un subsidio con cargo a las asignaciones previstas en contingencias económicas contenidas en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015. Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

6. En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario, conducir el control presupuestario y, desempeñarse como unidad responsable para el ejercicio de los recursos de los programas contenidos en el presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

7. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Amuzgos, Dtto. Putla de Guerrero Oax. 2014 2016

DECLARACIONES

1. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:

   a) Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción I, 9, 11 primer párrafo, 14, 27 fracción XII, 29 y 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XIV, XVI, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 18 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; 2, 4 fracción IV, 5, 11, 26 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; así como, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha primero de enero de 2015, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Oaxaca, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.

   b) Señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio 5 "Porfirio Díaz", nivel 3, Carretera Internacional km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

2. Declara **"EL MUNICIPIO",** por conducto de sus representantes que:

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Amuzgos, Dtto. Putla de Guerrero Oax. 2014-2016

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el extra del Periódico Oficial de fecha 30 de noviembre de 2010, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.

b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracción LVIII, 68 fracciones I y XXIX y 71 fracciones I, III y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.

c) En Sesión de Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril de 2015, donde se autorizó a los representantes de **"EL MUNICIPIO"** para que en su nombre celebrara el presente instrumento, tomando en consideración que cuentan con los recursos financieros necesarios para destinarlos al cumplimiento del objeto del convenio, Acta certificada por el Secretario Municipal, misma que se adjunta como **ANEXO I**.

d) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.

e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de SAN PEDRO AMUZGOS, Oaxaca.

3. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:

a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, y

b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción LIII, 74 al 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 20, 26, 113, fracciones I y II, y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 9, 10, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Amuzgos,
Dtto. Putla de Guerrero
Oax. 2014 2016

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Amuzgos,
Dtto. Putla de Guerrero
Oax. 2014-2016

Estado de Oaxaca; 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como, lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **"LA SECRETARÍA"** a **"EL MUNICIPIO"**, con cargo a contingencias económicas previstas en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal y sean transferidos para la ejecución de la obra denominada **"Pavimentación con Concreto Hidráulico de las Calle Principal la Guadalupe"** en lo sucesivo **"LA OBRA",** recursos transferidos por "**LA SECRETARÍA"** a **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "LA SECRETARÍA" entregara a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de **$ 2´000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 M.N.)**, el cual será ministrado de la siguiente manera: veinticinco por ciento (25%) en el mes de abril; veinticinco por ciento (25%) en el mes de mayo y en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre el diez por ciento (10%) en cada uno de ellos, todos del presente año, con base a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2015.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA",** y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **"LATESOFE"**, para la identificación, control y seguimiento de los recursos conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto, informando para ello por escrito a **"LASECRETARÍA".**

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DELOSRECURSOS.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a **"LA SECRETARÍA"** el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos otorgados, a que se refiere la Cláusula Segunda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, posteriores al depósito que de los mismos realice **"LA TESOFE"** en **"LA CUENTA".**

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" deberán destinar los recursos transferidos, así como los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2015, se deberán reintegrar a **"LA TESOFE",** en términos de las disposiciones aplicables. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

a) La contratación de proveedores, contratistas, o
b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

"EL MUNICIPIO" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma, **"EL MUNICIPIO"** llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

"EL MUNICIPIO" asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la aplicación de los recursos transferidos; así como todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar trimestral mente a **"LA SECRETARÍA"**, en los términos del artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido al efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2015, así como las demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- INFORME FINAL.- "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar a **"LA SECRETARÍA"** un informe final sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, objeto de este instrumento.

NOVENA.- GASTOS INDIRECTOS.- "LAS PARTES" acuerdan que se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo total de la obra, antes del Impuesto al Valor Agregado, para aquellos gastos que resulten necesarios para su ejecución, así como para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de dicha obra en el caso de ser realizada por administración directa.

DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las erogaciones realizadas se presentarán por **"EL MUNICIPIO"** cuando sea requerido por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".* Adicionalmente, la obra de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de este convenio, deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales",* de conformidad con lo previsto en el artículo 7 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán a tender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales o municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN.-**"EL MUNICIPIO"** deberá publicar la información de **"LA OBRA",** incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-"EL MUNICIPIO", para el caso de la obra ejecutada por administración directa, se deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"LA OBRA"**.

Asimismo, en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

"LA SECRETARÍA" deberá informar oportunamente a la Contraloría del Estado (o su equivalente), sobre la suscripción del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.-. **VIGENCIA.-**El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente convenio, descrito en la cláusula primera, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo de las partes.

b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:

i. Que **"EL MUNICIPIO"** destinen los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.

ii. Incumplir las obligaciones contraídas.

c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, **"EL MUNICIPIO"**, en su carácter de instancia ejecutora, deberán reintegrar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **TESOFE**, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SÉXTA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de las DECLARACIONES de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de las partes cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil quince.

POR **"LA SECRETARÍA"**	POR **"EL MUNICIPIO"**
LIC. ALBERTO BENÍTEZ TIBURCIO **SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA**	**C. VULFRANO VICTORIA VELAZQUEZ** **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO AMUZGOS, OAXACA**
	C. CESAREO VICTOR SANTIAGO LOPEZ **SINDICO MUNICIPAL**

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Amuzgos, Dtto. Putla de Guerrero Oax.

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Amuzgos, Oax.